

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

**Modalidad de Contratación:** Selección Abreviada Subasta Inversa

**Tipo de Contrato:** Suministro

**CONTRATISTA** **FERRETERIA LOS TUBOS SAS**  
**NIT:** **800.126.247-6**  
**VALOR:** **\$1.000.000.000 incluido IVA**

**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** **0301- 2.3.2.02.01.004-46**  
**0301- 2.3.2.02.02.006-446**

**CDP Y FECHA:** **2026 del 20 de abril de 2023**

Los suscritos: **GLORIA SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.088.265 expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria Administrativa debidamente facultada para contratar mediante decreto de delegación No. 334 del 21 de abril de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **FERRETERIA LOS TUBOS SAS** quien se identifica con NIT 800126247-6, representada legalmente por **RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.096.723, de Pereira y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO**

**1.-** Que el día 05 de octubre de 2023, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2023, con el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ATENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS FAMILIAS Y SECTORES EN RIESGO, EN AMENAZA, VULNERABILIDAD, AFECTADOS O DAMNIFICADOS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS O QUE DEBASN SER ATENDIDAS BAJO EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE SE REQUIERAN”**. **2.-** Que mediante Resolución No. 1898 de 18 de octubre de 2023, se autorizó la apertura del proceso. **3.-** Que el 18 de octubre de 2023, fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo. **4.-** Que mediante Resolución 1971 del 31 de octubre de 2023, se adjudicó el Contrato a **FERRETERIA LOS TUBOS SAS** representada legalmente por **RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.096.723, de Pereira, por un valor de: MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000) incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta. **5.-** Que todos los

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **6.** Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ATENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS FAMILIAS Y SECTORES EN RIESGO, EN AMENAZA, VULNERABILIDAD, AFECTADOS O DAMNIFICADOS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS O QUE DEBASN SER ATENDIDAS BAJO EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE SE REQUIERAN”.** **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** El departamento de Risaralda a través del Despacho del Gobernador – Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo viene adelantando el proceso de suministro de elementos de ferretería necesarios para dar cumplimiento a ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política nacional de Gestión del riesgo y desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, que permita apoyar con acciones humanitarias las situaciones de emergencia calamidades o desastres, tanto para las familias afectadas tanto en sus viviendas como en su infraestructura productiva y de servicios básicos entre otros, como para los diferentes sectores, y para el fortaleciendo de las entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, donde se incluyen los organismos de socorro en relación a su infraestructura. Con el presente contrato, se requiere contratar el suministro de elementos de ferretería como: Tejas de zinc, tejas de fibrocemento, plásticos, amarras, tanques para almacenamiento de agua, tubería sanitaria, codos, pegante, uniones, combo sanitario, madera, guadua, caballetes, ángulos, cemento, puntillas, mallas de cerramiento, malla galvanizadas, perfil angular, cinta de señalización, mangueras, entre otros, con las características y condiciones descritas en el anexo N° 02 del proceso de selección (Ficha Técnica), que se puedan requerir para el apoyo a las familias, sectores, entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo. El contratista debe realizar el suministro a valores unitarios de acuerdo a su oferta económica de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
1	ABRAZADERA SIN FIN #8 BANDA 1/2	UND	1	<b>\$ 17.991</b>
2	Accesorios PVC sanitaria 2" promedio	UND	1	<b>\$ 3.311</b>
3	Acelerante Para Concreto tipo Sikaset L x 2.6 Kg	UND	1	<b>\$ 73.846</b>
4	ACERO 1/2" X 6 MTR (12,7 MM) VARILLA puesto en obra	UND	1	<b>\$ 48.043</b>
5	ACERO 1/4" X 6 MTR (6,4 MM) VARILLA puesto en obra	UND	1	<b>\$ 14.960</b>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
6	ACERO 3/8" X 6 MTR (9,5 MM) VARILLA puesto en obra	UND	1	\$ 25.987
7	Acero estructural ASTM A-572, grado 50, en sección IPE, HEA, WF de acero al carbón de alta resistencia,	Kg	1	\$ 13.976
8	Acero estructural ASTM A-572, grado 50, en sección redonda, cuadrada y/o rectangular de acero al carbón de alta resistencia	Kg	1	\$ 15.425
9	Acero estructural ASTM A-572, grado 50, platinas, acero al carbón de alta resistencia,	Kg	1	\$ 17.991
10	ACERO FY = 60.000 PSI D > 1/4" EN CHIPA puesto en obra	KG	1	\$ 9.795
11	ACERO FY = 60.000 PSI D > 3/8" EN CHIPA puesto en obra	KG	1	\$ 8.596
12	ACOPLE LAVAMANOS	UND	1	\$ 3.531
13	ACOPLE SANITARIO	UND	1	\$ 9.495
14	ACRONAL 50 GALON	UND	1	\$ 89.355
15	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1/2"	UND	1	\$ 516
16	ADAPTADOR LIMPIEZA PVC DE 4"	UND	1	\$ 37.981
17	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1"	UND	1	\$ 1.816
18	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 2"	UND	1	\$ 6.430
19	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3/4"	UND	1	\$ 865
20	Adaptador macho PVC presión de 1/2"	UND	1	\$ 491
21	ADAPTADOR PVC BAJANTE AMAZONAS	UND	1	\$ 9.495
22	ALAMBRE DE COBRE # 12	METRO LINEAL	1	\$ 4.577
23	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	METRO LINEAL	1	\$ 8.306
24	Alambre de púas C 14 X 200 MT	Rollo	1	\$ 247.209
25	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por Kg.	kg	1	\$ 12.994
26	Alambre Nro. 12 AWG blanco, verde, Negro	mt.	1	\$ 2.289
27	AMARRA PARA TEJA DE 26 CM CAL 18	UND	1	\$ 298
28	AMARRA PARA TEJA DE 40 CM CAL 18	UND	1	\$ 398
29	AMARRA PLASTICA DE 50 CM DE LARGO PAQ X 50 UND	UND	1	\$ 45.977
30	ANGULO DE HIERRO DE 1" X 1/8 * 6 M	UND	1	\$ 61.546
31	ÁNGULO DE HIERRO DE 1" X 1/8"	mt.	1	\$ 82.209
32	ANGULO DE HIERRO DE 1.1/2" X 1/8"	mt	1	\$ 91.950



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
33	ÁNGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8"	mt.	1	\$ 139.930
34	ÁNGULO DE HIERRO DE 2" X 1/8" * 6 M	UND	1	\$ 126.037
35	ANGULO PERIMETRAL EN ACERO GALVANIZADO DE 2,44 M DE LARGO	UND	1	\$ 4.398
36	Arandela A 325 1/2" x 1/2"	UND	1	\$ 585
37	ARANDELA 3/8"	UND	1	\$ 438
38	Arandela de 1"	UND	1	\$ 1.249
39	Arandela Plana 5/16	UND	1	\$ 348
40	BAJANTE BLANCA PVC 3 PULGADAS X 3 MT	UND	1	\$ 96.952
41	BAJANTE EXTREMOS LISOS BLANCOS PVC AMAZONAS CUADRADO 3M	UND	1	\$ 96.952
42	BALDE NEGRO DE CONSTRUCCION DE 8 LTS, CON MANIJA METALICA	UND	1	\$ 8.896
43	BANDEJA PLASTICA PARA PINTURA DE 9"	UND	1	\$ 7.996
44	BARBUQUEJO PARA CASCO 3 PUNTOS	UND	1	\$ 43.978
45	BARNIZ INTEMPERIE BRILLANTE GALON	UND	1	\$ 79.960
46	Barra de acero de 14 pulgadas	UND	1	\$ 110.612
47	Barra de acero de 16 pulgadas	UND	1	\$ 126.604
48	BARRA FORJADA DE ACERO DE 16 LB	UND	1	\$ 129.935
49	BISAGRA ARMILLAR 2" CAL 14	UND	1	\$ 2.999
50	BISAGRA ARMILLAR 3" CAL 14	UND	1	\$ 4.198
51	BISAGRA DE COBRE 3-1/2" x par	UND	1	\$ 5.530
52	BISAGRA DE HIERRO DE 3x3" PARA PUERTA	UND	1	\$ 5.030
53	Bloque Estructural 14x20x40	UND	1	\$ 6.197
54	BLOQUE ESTRUCTURAL DE CEMENTO GRIS 12X19X39CM	UND	1	\$ 5.197
55	BLOQUE ESTRUCTURAL MEDIO DE CEMENTO GRIS 12X19X19,5CM	UND	1	\$ 3.098
56	BOMBILLO LED 30 W	UND	1	\$ 13.493
57	BOMBILLO LED 9W	UND	1	\$ 7.846
58	BOMBILLO LED DE 15W	UND	1	\$ 16.242
59	Boquilla cementicia con desempeño mejorado en abrasión tipo concolor, Junta Estrecha Súper Blanco, caja x 5kg	UND	1	\$ 30.468
60	BOQUILLA PARA JUNTAS X 2KG	UND	1	\$ 23.988



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
61	Breaker Eléctrico De 20 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	UND		\$ 18.958
62	Breaker Eléctrico De 30 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	UND	1	\$ 18.958
63	BROCHA 1"	UND	1	\$ 3.458
64	BROCHA 2"	UND	1	\$ 5.030
65	Brocha 3"	UND	1	\$ 4.898
66	Brocha 4"	UND	1	\$ 9.795
67	Brocha 5"	UND	1	\$ 15.492
68	BROCHA DE 2 1/2"	UND	1	\$ 6.280
69	CABALLETE FIBROCEMENTO P7	UND	1	\$ 35.949
70	CABALLETE PARA TEJA ZINC TRAPEZOIDAL	UND	1	\$ 59.970
71	Caballote teja ondulada fibrocemento fijo l = 0,873 m	UND	1	\$ 45.977
72	CABLE 2X8+8 CONCENTRICO	MT	1	\$ 36.482
73	Cable acero A.A de 1" 6X26	MT	1	\$ 92.637
74	Cable acero A.A de 1/2" 6X26	MT	1	\$ 28.919
75	Cable acero A.A de 3/4" 6X26	MT	1	\$ 54.823
76	Cable acero A.A de 7/8" 6X26	MT	1	\$ 72.297
77	Cable acero A.F de 1/4"	UND	1	\$ 12.911
78	Cable acero AA de 5/8" 6*26	MT	1	\$ 67.133
79	Cable Acero Galvanizado 5/16Pg	MT	1	\$ 12.394
80	CABLE COBRE # 8 AWG HF FR LS - (EXZHELLENT BW)	MT	1	\$ 7.896
81	CABLE COBRE DESNUDO # 2 AWG	MT	1	\$ 36.482
82	CABLE DE COBRE #12	MT	1	\$ 3.898
83	CABLE DE COBRE 3X12 ENCAUCHETADO	MT	1	\$ 19.590
84	Cable dúplex 2 x 12 AWG	MT	1	\$ 7.279
85	Cable dúplex 2 x 14 AWG	UND	1	\$ 5.714
86	Cable Eléctrico Nro. 12 AWG Blanco	MT	1	\$ 5.230
87	Cable Eléctrico Nro. 12 AWG Rojo	MT	1	\$ 5.230
88	Cable Eléctrico Nro. 12 AWG Verde	MT	1	\$ 5.230
89	Cable Encauchetado 3x14	MT	1	\$ 9.395
90	Cable Encauchetado 3x16	MT	1	\$ 7.983



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
91	CABLE UTP CAT 6A	MT	1	\$ 17.391
92	CABO PALA	UND	1	\$ 10.495
93	CABO PICA	UND	1	\$ 10.495
94	Cadena eslabonada galvanizada 1/8 Pulg	MT	1	\$ 14.460
95	Cajas de sobreponer 2x4 color blanca	UND	1	\$ 1.279
96	Cajas Dexson de 2x4 " color blanco	UND	1	\$ 8.696
97	Cal hidratada x 10 kilos	UND	1	\$ 11.394
98	CANAL 90 CALIBRE 26	UND	1	\$ 16.492
99	CANAL LAMINA GALVANIZADA DESARROLLO 0,5 MT, CAL 22, METRO LINEAL	METRO LINEAL	1	\$ 49.975
100	CANAL LAMINA GALVANIZADA DESARROLLO DE 0,7 MT, CAL 20 POR METRO LINEAL	METRO LINEAL	1	\$ 64.968
101	CANAL LAMINA GALVANIZADA DESARROLLO DE 0,7 MT, CAL 22 POR METRO LINEAL	METRO LINEAL	1	\$ 47.976
102	CANAL LAMINA GALVANIZADA TIPO AMAZONAS DE 6 MT DE LARGO	UND	1	\$ 71.964
103	CANAL PVC AMAZONAS	METRO LINEAL	1	\$ 37.981
104	Canal PVC Tipo amazonas o similar	M	1	\$ 47.126
105	Carreta con tolva metalica y llanta antipinchazo	UND	1	\$ 340.830
106	CARRETILLA BUGGY ANTIPINCHAZOS CHASIS METALICO	UND	1	\$ 387.256
107	CASCO AMARILLO DE SEGURIDAD	UND	1	\$ 43.978
108	CASCO AZUL DE SEGURIDAD	UND	1	\$ 43.978
109	CEMENTO BLANCO	KG	1	\$ 3.498
110	CEMENTO GRIS	KG	1	\$ 1.499
111	Cemento gris saco por 50 kilos, incluye cargue, descargue y transporte	UND	1	\$ 42.062
112	CERÁMICA DE 1A DE 45,5 X 45,5 CM, TRAFICO 4	METRO CUADRADO	1	\$ 68.966
113	CERÁMICA DE 1A TRAFICO 4 DE 60 X 60	METRO CUADRADO	1	\$ 83.958
114	CERAMICA PARA PISO EN FORMATOS DE 30 A 44,9 CM	METRO CUADRADO	1	\$ 83.958
115	CERAMICA PARED 20*30	METRO CUADRADO	1	\$ 41.979
116	CERAMICA PISO 45*45 TRAFICO 3	METRO CUADRADO	1	\$ 83.958



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
117	CHAZO DE 1/4"	UND	1	\$ 148
118	CHAZO PUNTILLA 1/4" X 2 1/4"	UND	1	\$ 228
119	Cinta Aislante negra 19 Mm X 20 Metros	UND	1	\$ 17.991
120	CINTA DE ENMASCARAR 1" X 40 MT	UND	1	\$ 5.397
121	Cinta de Enmascarar 3/4" X 40 Mts	ROLLO	1	\$ 4.498
122	Cinta de Precaución 500m	Rollo	1	\$ 17.558
123	CINTA DE SEÑALIZACION X100MT	ROLLO	1	\$ 12.194
124	CINTA FLANCHE DE 30 CM DE ANCHO, ROLLO X 10 MT	UND	1	\$ 139.930
125	CINTA MALLA PAPEL DE 5 CM X 150 M	UND	1	\$ 34.533
126	CINTA TEFLON DE 3/4", ROLLO X 10 METROS	UND	1	\$ 4.048
127	CINTA TRANSPARENTE DE 2" X ROLLO X 150 METROS	UND	1	\$ 8.996
128	CLARABOYA FIBROCEMENTO P7 # 6 (GANCHOS)	UND	1	\$ 88.956
129	CLAVIJA PLASTICA 15A - 125V CON PT	UND	1	\$ 7.496
130	CODO CPVC 90° 1/2" DE PRESION	UND	1	\$ 1.199
131	CODO PVC 90° BAJANTE TIPO AMAZONAS	UND	1	\$ 11.494
132	CODO PVC 90° 1" DE PRESION	UND	1	\$ 2.232
133	CODO PVC 90° PRESION 1/2"	UND	1	\$ 878
134	CODO PVC 90° PRESION 2"	UND	1	\$ 13.260
135	CODO PVC 90° PRESION 3"	UND	1	\$ 46.944
136	CODO PVC 90° PRESION 3/4"	UND	1	\$ 1.149
137	CODO PVC DE 90° X 1 PULGADA	UND	1	\$ 3.116
138	CODO PVC SANITARIA 1 1/2" 45°	UND	1	\$ 3.398
139	CODO PVC SANITARIA 1 1/2" 90°	UND	1	\$ 3.398
140	CODO PVC SANITARIA 2" 45°	UND	1	\$ 5.497
141	CODO PVC SANITARIA 2" 90°	UND	1	\$ 3.648
142	CODO PVC SANITARIA 3" 45°	UND	1	\$ 10.395
143	CODO PVC SANITARIA 3" 90°	UND	1	\$ 8.096
144	CODO PVC SANITARIA 4" 45°	UND	1	\$ 19.890
145	CODO PVC SANITARIA 4" 90°	UND	1	\$ 13.993
146	CODO PVC SANITARIA 6" 45°	UND	1	\$ 68.966
147	CODO PVC SANITARIA 6" 90°	UND	1	\$ 124.938
148	CODO REVENTILADO 3" x 2" SANITARIA	UND	1	\$ 26.254



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Secretaría Administrativa**

**GESTIÓN JURÍDICA**  
**CONTRATACIÓN**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE**  
**FECHA \_\_\_\_\_**

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
149	CODO REVENTILADO 4" x 2" SANITARIA	UND	1	\$ 37.981
150	Collarines 3 X 1/2	UND	1	\$ 32.151
151	Colombina Vial Base Cono Reglamentaria Señalización	UND	1	\$ 84.725
152	Columna IPE 200mm x 6m A572/G50, con soldadura de alta resistencia.según diseño para puente colgante	UND	1	\$ 2.108.945
153	COLUMNA METÁLICA 10X10 CM CAL 14	UND	1	\$ 243.878
154	COMBO DUCHA DE 1/2" (REGISTRO EN BRONCE Y REGADERA EN PASTA)	UND	1	\$ 64.968
155	COMBO SANITARIO EN PORCELANA (SANITARIO CON TANQUE DE 4,8 LITROS,LAVAMANOS,INCRUSTACIONES Y GRIFERIA)	UND	1	\$ 394.803
156	Costal de Estopa	UND	1	\$ 928
157	CUARTON DE MADERA 4*8 CM	UND	1	\$ 20.990
158	CUARTON DE SAJO 2"X4"X3 MT	MT	1	\$ 14.976
159	CUARTON MADERA CHANUL 2X4X6 M	MT	1	\$ 51.974
160	Estopa Blanca Peinada Precio Kg	KG	1	\$ 1.799
161	Estuco (25 Kg)	BULTO	1	\$ 47.466
162	GAFAS DE SEGURIDAD	UND	1	\$ 11.994
163	Gancho metálico para teja ondulada de fibrocemento	Und	1	\$ 881
164	Garrafa Antisol X 20	Gal	1	\$ 322.239
165	GEODREN PLANAR 1M X 50 M = 50M2	UND	1	\$ 3.298.350
166	GEOTEXTIL DE 2 MT ANCHO ROLLO X 80 M DE LARGO	ROLLO	1	\$ 3.783.108
167	Geotextil no tejido 1,600 a = 3,50 m	M2	1	\$ 17.658
168	GEOTEXTIL TEJIDO 2.400, DE 4 MT DE ANCHO, ROLLO DE 100 MT	ROLLO	1	\$ 4.247.875
169	Graniplast (cuñete de 5 galones)	Cñ	1	\$ 100.150
170	GRANITO # 2 X 25KG	UND	1	\$ 21.889
171	Grifería (llave, canastilla y sifón)	Und	1	\$ 49.575
172	GRIFERIA LAVAMANOS ARTESA GRIVAL O SIMILAR	UND	1	\$ 157.921
173	GRIFERÍA ORINAL DE EMPOTRAR TIPO PUSH MEDIANO	UND	1	\$ 739.630
174	GUADUA BASA LONGITUD PROMEDIO = 5 M	Und	1	\$ 13.633
175	GUADUA CEPA 4M DE LARGO X 35 CM DE ANCHO	UND	1	\$ 9.495
176	GUADUA CEPA X 5 M	UND	1	\$ 9.495



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
177	GUADUA SOBREBASA 4 METROS	UND	1	\$ 11.494
178	GUANTE CAUCHO S/INDUSTRIAL C-35	UND	1	\$ 7.796
179	GUANTES TIPO INGENIERO	UND	1	\$ 11.994
180	HIDROFUGO TRANSPARENTE PARA LADRILLO A LA VISTA GALON	UND	1	\$ 289.855
181	Hoja De Segueta Bimetalica 12 Pulgadas	UND	1	\$ 5.397
182	Iluminarias Led Bombillo De 150W	UND	1	\$ 253.033
183	INCRUSTACIONES PARA BAÑO X 3 UND	UND	1	\$ 31.984
184	Interruptor doble de incrustar	UND	1	\$ 8.779
185	Interruptor sencillo de incrustar.	UND	1	\$ 8.779
186	INTERRUPTOR SENCILLO LEGRAND O SIMILAR CLICK ME	UND	1	\$ 10.495
187	JACK SENCILLO RJ45 CATEGORÍA 6A (AZUL/ROJO)	UND	1	\$ 1.799
188	KIT SEPTICO DE POLIETILENO TANQUE DE 1000 LITROS CON FILTRO ANAEROBICO DE 1000 LITROS	UND	1	\$ 2.898.550
189	KIT SEPTICO DE POLIETILENO TANQUE DE 2000 LITROS CON FILTRO ANAEROBICO DE 1000 LITROS	UND	1	\$ 3.078.460
190	KIT SEPTICO DE POLIETILENO TANQUE DE 500 LITROS CON FILTRO ANAEROBICO DE 500 LITROS	UND	1	\$ 1.140.430
191	LADRILLO FAROL RAYADO 10*20*30 CM	UND	1	\$ 1.979
192	LADRILLO MACIZO SIN PEGA VERTICAL CON SEPARACION DE 7 CM	UND	1	\$ 1.199
193	Ladrillo Prensado; Ladrillo Fachada Prensado De 24 X 5 X 12 +/-5 Cm En Todas Las Direcciones	UND	1	\$ 1.932
194	Ladrillo tolete común 20 x 10 x 6	UND	1	\$ 1.176
195	Lámina alfajor a-569 calidad estructural x 1x3 x 3mm con perforaciones y cortes	UND	1	\$ 1.250.707
196	Lamina de Gyplac RH 1/2 de Pulgada 1.22x2.44mx12.7mm	UND	1	\$ 91.921
197	LAMINA DE SUPERBOARD DE 1,22 M X 2,44 X 20 MM	UND	1	\$ 275.862
198	LAMINA DE SUPERBOARD DE 1,22 M X 2,44 X 8 MM	UND	1	\$ 110.345
199	LAMINA DE YESO DE 1,22 M X 2,44 M DE 1/2"	UND	1	\$ 58.171
200	LÁMINA GALVANIZADA C 35 2,15X 0.90	UND	1	\$ 23.988
201	LAMINA GALVANIZADA CAL 20, DE 1 MT X 2 MT (LXA), PARA HACER CANALES	UND	1	\$ 182.909
202	LAMINA GALVANIZADA CAL 20, DE 1,20 MT X 2,40 MT (LXA), PARA HACER CANALES	UND	1	\$ 162.519



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
203	LAMINA GALVANIZADA CAL 22, DE 1 MT X 2 MT (LXA), PARA HACER CANALES	UND	1	\$ 134.933
204	LAMINA GALVANIZADA CAL 22, DE 1,20 MT X 2,40 MT (LXA), PARA HACER CANALES	UND	1	\$ 134.933
205	Lamina Pvc 0,25 X 6M Colores Varios	UND	1	\$ 48.609
206	LAMPARA LED SLIM 20 W 1500 LUMENS 6500 K, DE 60 CM	UND	1	\$ 55.972
207	LAMPARA PANEL LED DE SOBREPONER 60X60,48W, BLANCA HALUX O SIMILAR. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION	UND	1	\$ 190.905
208	LAVADERO EN GRANITO 60CM X 50CM X 16CM	UND	1	\$ 179.910
209	LAVADERO ENCHAPADO PREFABRICADO 0,70 X 0,55 X 0,50 CON PATAS	UND	1	\$ 289.855
210	LAVAMANOS EN PORCELANA DE 39,5 CM X 23 CM, INCLUYE (POCETA,GRIFERIA Y CANASTILLA)	UND	1	\$ 244.778
211	LAVAPLATOS EN ACERO INOX DE 100 X 0,50 CM CON GRIFERIA	UND	1	\$ 328.286
212	LAVAPLATOS EN ACERO INOX DE 60*40 CM	UND	1	\$ 138.398
213	Lija De Agua - Grano #150	UND	1	\$ 1.682
214	Lija De Agua No 180 (23Cm X 28Cm)	UND	1	\$ 1.682
215	Lima triangular para afilar, de 6 pulgadas.	UND	1	\$ 12.911
216	Limpiador 1 X 16	UND	1	\$ 29.435
217	LIMPIADOR PVC 1/32"	UND	1	\$ 12.394
218	LIMPIADOR PVC 1/8"	UND	1	\$ 34.483
219	LIMPIADOR REMOVEDOR PVC DE 1/4	UND	1	\$ 78.961
220	LISTON de madera 4CM *4 CM * 3 MT	UND	1	\$ 8.779
221	Llave De Paso Pvc De 1/2 Pulgada	UND	1	\$ 5.047
222	Llave Terminal 1/2" con rosca	UND	1	\$ 32.017
223	LUMINARIA PANEL LED 12 W	UND	1	\$ 25.187
224	LUMINARIA PANEL LED 25 W	UND	1	\$ 8.096
225	LUMINARIA PANEL LED 32W	UND	1	\$ 12.627
226	Luminaria Panel led de incrustar redondo de 18 vatios luz dia de 6 pulgadas	UND	1	\$ 21.489
227	Luminaria Panel LED luz blanca de 48 vatios 60x60cms multivoltaje incrustable	UND	1	\$ 67.133



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
228	Machete barrigón pulido 18 pulgadas	UND	1	\$ 22.722
229	MALLA DE VENA 0,53 X 2 M CAL 24	UND	1	\$ 10.995
230	Malla electrosoldada 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	UND	1	\$ 169.415
231	MALLA ELECTROSOLDADA 4,5MMX2M2 (OJO 15*20)	UND	1	\$ 133.933
232	MALLA ELECTROSOLDADA 6,0*2,35 MT M-188 Φ 6.00 MM C/.15M EN AMBOS SENTIDOS	UND	1	\$ 578.211
233	MALLA ELECTROSOLDADA DE 4.5 MM X METRO CUADRADO	METRO CUADRADO	1	\$ 9.895
234	MALLA GALLINERO OJO DE 1 1/4" X 1.5 MT ALTO X 36MT DE LARGO	ROLLO	1	\$ 141.929
235	Malla Nylon Para cerramiento	m2	1	\$ 16.225
236	MALLA PARA GAVION C13 TIPO A DE 2M X 1M X 1M DIAGONAL 8X10	UND	1	\$ 118.774
237	MALLA PARA GAVION C13 TIPO C 2M X 1M X 1M DIAGONAL 10X14	UND	1	\$ 131.934
238	Malla Reja plastica 1/2x1/2-pulg 1.20mt	MT	1	\$ 3.615
239	MALLA ZARANDA OJO DE 4X4 XMT	MT	1	\$ 13.443
240	Mallas eslabonada galvanizada calibre 12,5 ojo de 2" que cumpla con la norma 80 gramos de galvanizado/m2	M2	1	\$ 34.483
241	MANGUERA DE NIVEL DE 3/8" X MT	MT	1	\$ 2.299
242	MANGUERA JARDINERA DE 1/2" X MT	MT	1	\$ 1.349
243	MANGUERA POLIPROPILENO 1" X 100 M	UND	1	\$ 239.880
244	MANGUERA POLIPROPILENO 1/2" X 100 M	UND	1	\$ 151.924
245	MANGUERA POLIPROPILENO 2" X 100 M	UND	1	\$ 889.555
246	MANGUERA POLIPROPILENO 3" X 50 M	UND	1	\$ 959.520
247	MANGUERA POLIPROPILENO 3/4" X 100 M	UND	1	\$ 195.902
248	MANGUERA POLIPROPILENO 4" X 25 M	UND	1	\$ 1.649.175
249	MANIJA (ASA) PARA PUERTA	UND	1	\$ 11.994
250	Manila polipropileno de 1/2 pulgada	MT	1	\$ 8.779
251	Marco De Segueta Fijo	UND	1	\$ 29.852
252	Martillo una 24 onzas mango fibra 15C8241	UND	1	\$ 37.181
253	Material para base granular tipo Invías incluye transporte	M3	1	\$ 88.439
254	Material Sub base tipo Invías incluye transporte	m3	1	\$ 190.505
255	Metaldeck de 6,10 Cal.22 0.75mm	UND	1	\$ 444.111



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
256	Mineral	libra	1	\$ 14.460
257	Pala Redonda 29 x 22 cm con Mango Madera 71 cm	UND	1	\$ 29.952
258	Paladraga	UND	1	\$ 87.789
259	PALIN	UND	1	\$ 40.980
260	Palín hoyador CAL 16	UND	1	\$ 26.854
261	Panel Redonda LED luz blanca de 6 pulgadas 12W de Sobreponer Plafón multivoltaje	UND	1	\$ 18.591
262	Panel Redonda LED luz blanca de 8 pulgadas 18W de Sobreponer Plafon multivoltaje	UND	1	\$ 24.788
263	PARAL METALICO 59 CALIBRE 26*2,44 MT	UND	1	\$ 14.493
264	PARAL METALICO 89 CALIBRE 26	UND	1	\$ 14.893
265	PASADOR METÁLICO DE 3"	UND	1	\$ 4.198
266	Pegamento epóxico para pernos o barras tipo Sikadur Anchor fix -4	tubos	1	\$ 163.185
267	PEGANTE PARA CERÁMICA X 25 KG	UND	1	\$ 31.717
268	Pegante para enchape y baldosas ceramicas Interior Gris 25 kilos	bulto	1	\$ 29.985
269	Pegante Para Pvc Resistente Secado Rápido Presentación Por 1/8 de Galón	UND	1	\$ 58.671
270	PEGANTE PARA PVC X 1/4 GALON	UND	1	\$ 106.147
271	PERFIL ALUMINIO BLANCO ÁNGULO L = 6 M	UND	1	\$ 35.282
272	PERFIL ALUMINIO BLANCO TL = 6 M	UND	1	\$ 35.282
273	PERFIL PERIMENTAL PVC X 6 M	UND	1	\$ 19.490
274	Perfil T-20 Cobre Cepillado 2.5 Metros	UND	1	\$ 77.461
275	PERFIL TUBULAR DE 3" * 1 1/2" CALIBRE 18 MM	MT	1	\$ 141.529
276	PERLIN 4" x 2" X 6 MT CAL 14	UND	1	\$ 177.911
277	PERLIN 6" X 2" X 6M CAL 14 (PESO=25,3 KILOS)	UND	1	\$ 291.854
278	Perlín promedio (0,12 x 0,6 C 16)	UND	1	\$ 229.885
279	Perlín tipo C (4 x 2 C 16)	UND	1	\$ 249.875
280	Perno de 1/2"x2" alta resistencia ASTM-A325. Incluye arandela y tuerca.	UND	1	\$ 2.949
281	Perno de 3/4"x2" alta resistencia ASTM-A325. Incluye arandela y tuerca.	UND	1	\$ 7.023
282	Perno de 5/8"x2" alta resistencia ASTM-A325. Incluye arandela y tuerca.	UND	1	\$ 5.064



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
283	Perno en U galvanizada 5/16 x 1	UND	1	\$ 18.691
284	Perno Ojo 5/16X4-pulg	UND	1	\$ 13.593
285	Perros de 1/2"	UND	1	\$ 9.795
286	Perros de 3/4"	UND	1	\$ 15.992
287	Perros de 1"	UND	1	\$ 24.288
288	Perros Para Cable Galvanizado 5/16-pulg	UND	1	\$ 6.497
289	Pica contruccion 5lb m con mango de madera	UND	1	\$ 39.013
290	Piedra media songa incluye transporte	M3	1	\$ 146.477
291	PINTURA ANTICORROSIVA GALON	UND	1	\$ 68.599
292	PINTURA EN AEROSOL DE 12.5 OZ	UND	1	\$ 11.994
293	PINTURA EPOXICA PARA PISO POR GALON	UND	1	\$ 228.219
294	PINTURA ESMALTE GALON	Gal	1	\$ 77.944
295	PINTURA INTERIOR VINILO TIPO I Cuñete X 5 Galones	GI	1	\$ 345.494
296	PINTURA INTERIOR VINILO TIPO II Cuñete X 5 Galones	UND	1	\$ 223.921
297	PINTURA PARA EXTERIOR Superlavable Tipo 1 Diluible En Agua x GALON	UND	1	\$ 100.350
298	Pintura Reflectiva Tipo Trafico Blanca x Galón	GI	1	\$ 160.020
299	Pintura Reflectiva Tipo Trafico varios colores x Galón	GL	1	\$ 160.020
300	Pintura vinilo para exteriores koraza o similar x galón	GI	1	\$ 119.940
301	Piso Duropiso	m2	1	\$ 97.951
302	PLAFON SENCILLO PARA BOMBILLO CERAMICA	UND	1	\$ 3.398
303	Plantilla para anclaje de columna (incluye platinas perforaciones soldaduras)	UND	1	\$ 733.300
304	PLÁSTICO POLIETILENO NEGRO DE 3 MT DE ANCHO CAL 4 X MT	ml	1	\$ 4.898
305	Platina de 2" x 3/16 con perforaciones y soldadura	UND	1	\$ 101.149
306	Platinas de acero de 1/4", de 20 x 10 con perforaciones y soldadura	UND	1	\$ 44.928
307	Platinas de acero de 18 x 18 x 1/4" con perforaciones y soldadura	UND	1	\$ 38.214
308	PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 1 1/2" PARA CERRAMIENTO	M2	1	\$ 1.629.185
309	PUERTA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2" PARA CERRAMIENTO H=2 M X A=1,48 M	UND	1	\$ 1.629.185



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
310	PUERTA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2" PARA CERRAMIENTO H=2,15 M, A=1,5 M	UND	1	\$ 1.629.185
311	PUERTA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2" PARA CERRAMIENTO, H=2.10 M, A=3 M	UND	1	\$ 2.092.286
312	PUERTA METALICA 0,80 A 1,0 M X 1,90 A 2,10 M , MARCO METALICO, PASADOR BISAGRAS CAL 20	UND	1	\$ 2.092.286
313	PUERTA METALICA 0,80 A 1,0 M X 1,90 A 2,10 M CON CHAPA DE SEGURIDAD, MARCO METALICO, PASADOR BISAGRAS CAL 20	UND	1	\$ 2.648.675
314	PUERTA METALICA 0,80 A 1,0 M X 1,90 A 2,10 M CON CHAPA TIPO BOLA, MARCO METALICO, BISAGRAS CAL 20	UND	1	\$ 1.629.185
315	Puntilla (promedio) x libra	Lb	1	\$ 5.064
316	Puntilla de acero (promedio) x libra	Lb	1	\$ 8.396
317	REDUCCION PVC 2X1 - 1/2"	UND	1	\$ 6.897
318	REDUCCION PVC 3" A 1 1/2"	UND	1	\$ 20.190
319	REDUCCION PVC 3" A 2"	UND	1	\$ 24.688
320	REDUCCION PVC 4" A 2"	UND	1	\$ 38.981
321	REDUCCION PVC 4" A 3"	UND	1	\$ 38.981
322	REFLECTOR LED 150 W	UND	1	\$ 249.875
323	Reflectores led 5 vatios spot led luz día	UND	1	\$ 56.805
324	Reflectores LED de 100 vatios multivoltaje para intemperie luz blanca	UND	1	\$ 195.202
325	Reja metálica de seguridad de 1/2" en varilla cuadrada, incluye anticorrosivo	m2	1	\$ 378.011
326	Rejilla Metálica Para Sifon De 2"	UND	1	\$ 12.927
327	Rejilla Plástica Para Sifon De 2"	UND	1	\$ 4.415
328	Rejilla Plástica Para Sifon De 3"	UND	1	\$ 5.497
329	Rejilla Plástica Para Sifon De 4"	UND	1	\$ 10.828
330	Rejilla Plástica Para Sifon De 6"	UND	1	\$ 11.594
331	Rejillas De Diámetro 1 1/2", Para Sifones De Piso	UND	1	\$ 4.481
332	REMACHE DE ALUMINIO	UND	1	\$ 228
333	Rodillo 2	UND	1	\$ 8.713
334	RODILLO 3"	UND	1	\$ 5.497
335	RODILLO 4"	UND	1	\$ 6.497



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
336	RODILLO 5"	UND	1	\$ 6.997
337	RODILLO 6"	UND	1	\$ 7.896
338	Rodillo Felpa 7	UND	1	\$ 5.397
339	Rodillo Felpa 9	UND	1	\$ 5.727
340	RODILLO TEXTURA 3"	UND	1	\$ 11.994
341	RODILLO TEXTURA 6"	UND	1	\$ 15.992
342	RODILLO TEXTURA 9"	UND	1	\$ 23.988
343	SANITARIO DE PORCELANA CON TANQUE DE 4,8 LITROS	UND	1	\$ 457.538
344	Sellador elástico monocomponente tipo Sikaflex 401 pavement SL (cuñete de 5 galones)	cuñete	1	\$ 70.448
345	SELLANTE EN POLIURETANO X 280 ML	UND	1	\$ 43.978
346	SEMICODO PVC 1/2"	UND	1	\$ 1.299
347	SEMICODO SANITARIO PVC 2"	UND	1	\$ 4.798
348	SEMICODO SANITARIO PVC 3"	UND	1	\$ 10.395
349	SEMICODO SANITARIO PVC 4"	UND	1	\$ 17.991
350	Semicodos 3" Presión	UND	1	\$ 11.127
351	SIFON PVC LAVAMANOS	UND	1	\$ 14.426
352	Sifon Sanitario En Pvc 3" 135°	UND	1	\$ 11.627
353	Servicio de alquiler o arrendamiento de QUEBRANTADOR DE ROCA: cuña hidráulica. x día. Ideal para corte de rocas y demoliciones controladas de concreto. -Utilizada en trabajos de túneles, excavaciones, sobre tamaños y construcciones. -Puede ser suministrada con unidad de potencia operada por motores a gasolina, eléctricos o neumáticos. Fuerza divisoria (ton): 383 Presión (psi): 9000 Diámetro de perforación requerido (mm): 45 - 50 Profundidad de perforación mínima (mm): 440 Peso (kg): 23.5	UND	1	\$ 79.960



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
354	Servicio de alquiler o arrendamiento de Bomba Sumergible x día. Bomba sumergible aguas sucias 110v Monofásica , Caudal Max: 125 Litros/minuto, Presión Máx: 8mts, ideal para bombeo de agua con sólidos en suspensión. Potencia del motor 0.50Hp RPM del motor 3450RPM Voltaje 110v Fases del motor 1 Corriente 5A Protección térmica Si.	UND	1	\$ 139.930
355	Servicio de alquiler o arrendamiento de planta eléctrica x día. Salida máxima (VA): mín. 10000 Salida nominal (VA): mín. 9000 Frecuencia (HZ) min 60 Voltaje de salida (V) 120 / 240 Tipo de motor 4 tiempos – OHV Sistema de válvulas: Bicilíndrico – V TWIN Cilindrada (cm3): min. 688 Horas continuas de operación: min. 5.3 Sistema de arranque: Arranque automático a batería Nivel de ruido (db) bajo carga nominal a 7m min. 103.4 Combustible usado: Gasolina.	UND	1	\$ 189.905
356	Servicio de alquiler o arrendamiento de taladro de perforación x día.- 3 modos de manejo: taladrado, cincelado y percusión- Embrague de seguridad- Diseño compacto y liviano para un uso más cómodo- Velocidad variable- Reversible ESPECIFICACIONES- Potencia: 800 W- Energía de impacto: 2,9 J- Velocidad sin carga: 0 - 1500 RPM- Frecuencia de impacto: 0 - 5500 IPM- Peso: 2.6Kg	UND	1	\$ 129.935
357	SILICONA TIPO PEGADIT de 70 MI, Transparente, Anti-hongos ( Contiene fungicida ); Sellado fuerte y buena adhesión; Resistente al agua; Flexible; Resistente a temperaturas entre 50°C y 200°C; Vulcaniza sellando y pegando tras 48 horas a temperatura ambiente (RTV).			\$ 16.359
358	Silicona Transparente Para Policarbonato Neutro Para Policarbonato Y Pvc Contenido 280 MI	UND	1	\$ 43.311
359	SOGA MARINA DE 10MM X MT	MT	1	\$ 1.999
360	SOGA MARINA DE 8MM X MT	MT	1	\$ 2.799



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
361	Soldadura 6011 1/8	kg	1	\$ 28.919
362	SOLDADURA 6013	KG	1	\$ 43.978
363	Soldadura 7018 1/8	kg	1	\$ 30.018
364	SOPORTE BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS	UND	1	\$ 6.347
365	SOPORTE METALICO CANAL AMAZONAS	UND	1	\$ 16.892
366	SOPORTE PLASTICO CANAL AMAZONAS	UND	1	\$ 4.498
367	Superboard mad 17mm 244x122cm	UND	1	\$ 261.302
368	Superboard mad 6mm 244x122cm	UND	1	\$ 92.181
369	TABLA DE FORMAleta 3,0 X 0,24 X0,025 MTS	UND	1	\$ 23.988
370	TABLA EN MADERA TIPO TELERA DE 3 MT DE LARGO X 22 CM DE ANCHO X 4CM DE GROSOR	UND	1	\$ 49.175
371	TABLA PISO 0,18X3,0 MTS	UND	1	\$ 27.986
372	Tablero en acrilico de 10 mm con marcacion reglamentaria y empaque	UND	1	\$ 369.748
373	Tablero Señales Reglamentarias de 75cm Reflectivo Tipo 4	UND	1	\$ 67.133
374	TANQUE PLASTICO 1000 LTS ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 832.584
375	TANQUE PLASTICO 10000 LTS ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 15.392.300
376	TANQUE PLASTICO 2000 LTS ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 1.530.235
377	TANQUE PLASTICO 250 LT ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 351.824
378	TANQUE PLASTICO 500 LTS ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 499.250
379	TANQUE PLASTICO 5000 LTS ( POLIETILENO) Incluye tapa y flotador	UND	1	\$ 6.166.915
380	TAPA EXTERNA PVC CANAL AMAZONAS	UND	1	\$ 10.495
381	Tapa externa tipo amazonas o similar	UND	1	\$ 14.776
382	Tapa interna tipo amazonas o similar	UND	1	\$ 10.648
383	TAPA OIDOS C/CORDON	UND	1	\$ 14.993
384	TAPA PARA CAJA DE LLAVE DE PASO PLASTICA 20*20	UND	1	\$ 8.996
385	TAPA POROS REFERENCIA 7203 O SIMILAR GALON	UND	1	\$ 77.961
386	TAPON LISO PVC PRESION 1/2"	UND	1	\$ 448
387	TAPON ROSCADO PVC PRESION 1/2"	UND	1	\$ 668



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
388	Tee 3" Presión	UND	1	\$ 58.971
389	Tee presion 1/2"	UND	1	\$ 1.342
390	Tee sanitario 2"	UND	1	\$ 9.395
391	Tee sanitario 3"	UND	1	\$ 11.461
392	Tee sanitario 4"	UND	1	\$ 8.963
393	Teja Arquitectónica Azul 6 Mt X 1 Mt De Ancho Calibre 30	UND	1	\$ 345.310
394	TEJA ARQUITECTONICA DE 6 MT X 1 M	UND	1	\$ 339.830
395	Teja Arquitectónica Policarbonato Transparente de 3.05 Metros	UND	1	\$ 195.202
396	TEJA DE BARRO	UND	1	\$ 6.497
397	TEJA DE ZINC 2.44 MT DE LARGO	UND	1	\$ 28.486
398	TEJA DE ZINC DE 2,15 M DE LARGO x 0,80, CAL 33	UND	1	\$ 31.917
399	TEJA DE ZINC DE 2,44 M DE LARGO, CAL 33	UND	1	\$ 38.981
400	TEJA DE ZINC DE 3,05 M DE LARGO, CAL 33	UND	1	\$ 53.973
401	TEJA DE ZINC TRAPEZOIDAL DE (6,00*0,74 MT)	UND	1	\$ 429.785
402	TEJA FIBROCEMENTO P7 # 10- 3.05	UND	1	\$ 71.464
403	TEJA FIBROCEMENTO P7 # 4- 1,22	UND	1	\$ 28.586
404	TEJA FIBROCEMENTO P7 # 6- 1,83	UND	1	\$ 42.979
405	TEJA FIBROCEMENTO P7 # 6- 1,83	UND	1	\$ 77.978
406	TEJA FIBROCEMENTO P7 # 8- 2,44	UND	1	\$ 57.171
407	TEJA INDUSTRIAL TRASLUCIDA (5.90*1.075)	UND	1	\$ 529.735
408	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA # 10	UND	1	\$ 83.958
409	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA # 6	UND	1	\$ 50.375
410	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA # 8	UND	1	\$ 67.166
411	TEJA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA UPVC 2,5MM X 5,90 X 1,07 MTS	UND	1	\$ 369.815
412	TEJA TRASLUCIDA POLIESTER (3,66*0,90)	UND	1	\$ 288.856
413	TEJA UPVC INDUSTRIAL (11.80*1.075)	UND	1	\$ 499.750
414	TEJA UPVC ONDULADA DE 2,5 MM X 5,90 X 1,07 MTS	UND	1	\$ 490.755
415	Tela de cerramiento a = 2,10 m (rollo por 100 m)	M2	1	\$ 429.652
416	Tensor Trabajo Pesado 5/16X4-1/4-pulg	UND	1	\$ 16.842
417	Tensores de 1/2":	UND	1	\$ 33.050



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
418	Tensores de 3/4":	UND	1	\$ 85.724
419	TERMINAL CONDUIT PVC DE 1/2"	UND	1	\$ 999
420	TERMINAL EMT 1/2"	UND	1	\$ 3.498
421	THINER POR GALON	Gal	1	\$ 33.983
422	Toma corriente aéreo con polo a tierra de caucho	UND	1	\$ 8.036
423	Toma corrientes con línea a tierra para energía regulada color naranja.	UND	1	\$ 10.845
424	Toma corrientes incrustar con línea a tierra	UND	1	\$ 9.812
425	Tornillo A 325 1/2" x 1 1/2"	UND	1	\$ 2.582
426	TORNILLO AUTOPERFORANTE 8 X1.5"	UND	1	\$ 135
427	TORNILLO CON ARANDELA Y TUERCA	UND	1	\$ 1.199
428	TORNILLO CUBIERTA UPVC	UND	1	\$ 3.798
429	TORNILLO DRYWALL DE 1"	UND	1	\$ 68
430	TORNILLO ESTRUCTURAL 8X9/16	UND	1	\$ 48
431	TORNILLO ESTRUCTURAL CABEZA / LENTEJA 1/2"	UND	1	\$ 48
432	TORNILLO ESTRUCTURAL CABEZA / LENTEJA 3/4"	UND	1	\$ 78
433	TORNILLO PARA CUBIERTA TRAPEZOIDAL	UND	1	\$ 2.399
434	TORNILLO PARA TEJA UPVC	UND	1	\$ 3.798
435	Tornillos Cp 8 X 1/2	UND	1	\$ 133
436	TORNILLOS EXPANSIVOS 5/16" 1 1/2"	UND	1	\$ 1.299
437	Triturado incluye transporte	M3	1	\$ 196.652
438	TUBERIA AGUAS LLUVIAS DE 4" X 6 M	UND	1	\$ 169.582
439	TUBERIA AGUAS LLUVIAS PVC 3" X 6 MTRS	UND	1	\$ 121.939
440	TUBERIA DE VENTILACION PVC DE 4" X 6 MT	UND	1	\$ 121.606
441	TUBERIA PRESION 1/2" X 6 MTRS	UND	1	\$ 22.189
442	Tubería PVC agua lluvia de 2"	UND	1	\$ 66.634
443	Tubería PVC corrugada perforada de 100 mm (4") x mt.	UND	1	\$ 105.947
444	Tubería Rectangular Metalica 3 Por 1. 1/2" Cal 18	UND	1	\$ 180.910
445	TUBERIA SANITARIA PVC 1 1/2"X 6 MTRS	UND	1	\$ 66.634
446	TUBERIA SANITARIA PVC 1 1/2"X MT	MT	1	\$ 14.659
447	TUBERIA SANITARIA PVC 2" X 6 MTRS	UND	1	\$ 81.126
448	TUBERIA SANITARIA PVC 2" X MTR	MT	1	\$ 17.938



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
449	TUBERIA SANITARIA PVC 3" X 6 MTRS	UND	1	\$ 122.606
450	TUBERIA SANITARIA PVC 3" X MTR	MT	1	\$ 26.938
451	TUBERIA SANITARIA PVC 4" X 6 MTRS	UND	1	\$ 165.917
452	TUBERIA SANITARIA PVC 4" X MTR	MT	1	\$ 31.684
453	TUBERIA SANITARIA PVC 6" X 6 MTRS	UND	1	\$ 354.823
454	TUBERIA SANITARIA PVC 6" X MTR	MT	1	\$ 66.467
455	TUBO ACERO HR GRADO 50 DE 4" x 2" X 6 MT CAL 14	UND	1	\$ 235.882
456	TUBO CONDUIT EMT 1/2" X 3 M	UND	1	\$ 7.996
457	TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 3/4" X 3MT	UND	1	\$ 10.162
458	TUBO CUADRADO DE 1 1/2" CAL 20 POR 6 MT	UND	1	\$ 64.968
459	TUBO CUADRADO DE 4" x 4" X 6 MT CAL 14	UND	1	\$ 379.810
460	TUBO ESTRUCTURAL 80X40 CAL 14 X 6 MT	UND	1	\$ 201.899
461	TUBO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO DE 1 1/2" CAL 16	UND	1	\$ 149.758
462	TUBO PRESION 1 PULGADA POR 3 METROS	UND	1	\$ 26.987
463	TUBO PRESION 1 PULGADA POR 6 METROS	UND	1	\$ 38.148
464	TUBO PRESION 2 PULGADA POR 3 METROS	UND	1	\$ 80.960
465	TUBO PRESION 2 PULGADA POR 6 METROS	UND	1	\$ 114.943
466	TUBO PRESION 3/4 PULGADA POR 3 METROS	UND	1	\$ 17.991
467	TUBO PRESION 3/4 PULGADA POR 6 METROS	UND	1	\$ 27.253
468	Tuerca 1" 2 H	UND	1	\$ 3.515
469	Tuerca 1" A325	UND	1	\$ 3.515
470	TUERCA 3/8"	UND	1	\$ 398
471	Tuerca A 325 1/2" x 1/2"	UND	1	\$ 461
472	Union canal a bajante tipo amazonas o similar	UND	1	\$ 33.060
473	UNION CANAL PVC AMAZONAS	UND	1	\$ 42.479
474	UNION CANAL PVC BAJANTE AMAZONAS	UND	1	\$ 48.976
475	UNION CONDUIT DE 1/2"	UND	1	\$ 698
476	UNION EMT DE 1/2"	UND	1	\$ 4.298
477	UNION LAMINA PVC * 6 M	UND	1	\$ 15.992
478	Unión presión de 3	UND	1	\$ 25.304
479	UNION PVC 1 1/2" SANITARIA	UND	1	\$ 3.998



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA  
CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_

Versión: 0

Vigencia: 10-2014

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. TOTAL CON IVA
480	UNION PVC 1"	UND	1	\$ 2.599
481	UNION PVC 2"	UND	1	\$ 3.065
482	UNION PVC 3/4"	UND	1	\$ 799
483	Union Pvc De 1/2 Hembra	UND	1	\$ 549
484	Union Pvc De 1/2 Macho			\$ 528
485	Union PVC presioN 1/2"	UND	1	\$ 518
486	UNION PVC SANITARIA 2"	UND	1	\$ 2.899
487	UNION PVC SANITARIA 3"	UND	1	\$ 4.198
488	UNION PVC SANITARIA 4"	UND	1	\$ 8.396
489	UNION PVC SANITARIA 6"	UND	1	\$ 53.973
490	VALLA EN TELA VINILICA CON MALLA DE POLIESTER (BANNERNNER) X M2	METRO CUADRADO	1	\$ 389.805
491	VALVULA UNIVERSAL SOLDADA CONTROLAGUA PVC 1/2"	UND	1	\$ 17.991
492	Válvulas 3"	UND	1	\$ 123.938
493	Varillon de sajo 2"x1" x 2,9	UND	1	\$ 3.408
494	VENTANA 1.26 X 1.26 M ALUMINIO INT NEGRO CORREDIZA XO/O, VIDRIO 6 MM ALUMINA	UND	1	\$ 1.909.045
495	VENTANA METALICA CAL 20 DE 1,5 M X 1,20 M., incluye anticorrosivo.	UND	1	\$ 939.530
496	VENTANA METALICA CAL 20 DE 2,5 M X 1,20 M. , incluye anticorrosivo.	UND	1	\$ 1.409.295
497	VENTANA METALICA CAL 20 POR METRO CUADRADO, incluye anticorrosivo.	METRO CUADRADO	1	\$ 469.765
498	Ventana metálica en lámina C 20 de seguridad, incluye anticorrosivo, y vidrio de 4 mm	m2	1	\$ 421.789
499	VIDRIO DE 4 MM TRANSPARENTE CLARO	METRO CUADRADO	1	\$ 69.965
500	Viga HEA-220 X 6M A572/G50 con soldadura de alta resistencia.según diseño para puente colgante	UND	1	\$ 2.748.625
501	Yee sanitario 2"	UND	1	\$ 6.497
502	Yee sanitario 3"	UND	1	\$ 13.143
503	Yee sanitario 4"	UND	1	\$ 22.989

**PARAGRAFO II:** Las condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones y en los estudios previos que sirvieron de base para la SELECCIÓN

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-25-2023, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) El contratista debe Mantener los precios de todos los elementos y materiales ofrecidos en su propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
- 2) El contratista debe cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos por la Entidad.
- 3) El contratista deberá entregar el material, previa solicitud, por parte del supervisor del contrato designado por la entidad quien deberá indicar tipo de materiales, la cantidad a entregar, el día y la hora en el que se deben entregar.
- 4) El contratista debe disponer de mecanismos de control que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen la entrega de los elementos.
- 5) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista debe contar con una bodega en el Área Metropolitana Centro Occidente, con un stock permanente de materiales requeridos por el Departamento y que son objeto del presente contrato de manera que se garantice la disposición del suministro de manera inmediata cada vez que la entidad lo solicite.
- 6) El contratista debe realizar la entrega inmediata de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, en cualquier horario del día (24 horas), incluido los fines de semana, sean días festivos o no, es decir, los siete (7) días de la semana, según lo requiera la entidad.
- 7) Los elementos deberán ser cargados y entregados directamente por el contratista en las instalaciones del Centro Regional de Operaciones de Emergencia localizado en la Avenida Sur Calle 95 sector MERCASA de la ciudad de Pereira, o en zona urbana o rural del Departamento de Risaralda que sea determinada por el supervisor del contrato.
- 8) El contratista deberá tener la capacidad logística y operativa para realizar la entrega de los suministros, de acuerdo a requerimiento por parte del supervisor del contrato. En algunos casos el tiempo de entrega será inferior a media hora.
- 9) El contratista debe entregar materiales nuevos, de primera calidad y de acuerdo a la descripción que se hace en la ficha técnica y en el presupuesto oficial del proceso.
- 10) El contratista se compromete a entregar los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas, el Departamento se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no superan las pruebas técnicas realizadas.
- 11) El contratista debe garantizar la calidad de los bienes suministrados. En caso de entregar algún bien defectuoso, este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectuó el supervisor del contrato, caso en el cual el Departamento no asumirá costo adicional alguno.
- 12) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público en el Área Metropolitana Centro Occidente, con el que garantice inmediatez y brinde atención personal y directa al Departamento.
- 13) El suministro de materiales deberá ser oportuno, siendo responsabilidad del contratista o proveedor, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.
- 14) El contratista seleccionado deberá acatar las instrucciones,

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Departamento. **15)** El Departamento no reconocerá el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato. **16)** Los equipos que El Contratista entregue en alquiler, deben ser de primera calidad y de acuerdo a la descripción que se hace en la ficha técnica del proceso y a los precios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección. **17)** El contratista debe entregar y recoger los equipos alquilados en las condiciones que el supervisor del contrato solicite, en el punto del departamento de Risaralda en que se requieran, por el tiempo que se requiera. Este servicio de alquiler se prestará las 24 horas del día los 7 días a la semana. **18)** El contratista debe suscribir póliza todo riesgo que cubra los equipos entregados en alquiler, durante todo el tiempo que dure su arrendamiento, cuyo beneficiario sea el Departamento de Risaralda. **19)** El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. **20)** El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **21)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Departamento. **22)** El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **23)** El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **24)** El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Departamento. **25)** Será también obligación del contratista, mantener indemne al Departamento de Risaralda de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **26)** El contratista debe reportar de manera inmediata al Departamento, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **27)** El contratista debe colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **28)** El contratista debe realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato. **29)** El contratista está obligado a tener una dirección para notificaciones y datos de contacto (número celular, e-mail) para poder tener acceso y comunicación con el mismo. **30)** El contratista debe asumir los costos en que pueda incurrir para la eficaz prestación del servicio contratado. **31)** En el evento que el Departamento requiera durante la ejecución del contrato un elemento o material de ferretería no previsto en la presente contratación, y sea necesario para los fines del presente contrato, la entidad realizará una conciliación de precios con el contratista, para lo cual el contratista deberá aportar la cotización del elemento o servicio solicitado, detallando: especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega; el supervisor verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un análisis de precios con al menos tres (3) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autorizará lo pertinente, en todo caso, este procedimiento derivará entre las partes de una modificación al contrato.

**32) Parafiscales y Seguridad social. Para persona Jurídica.** Los Contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (Salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso). **33) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente. 34) El contratista debe cumplir la normatividad ambiental vigente. 35) ASESORES O SUBCONTRATOS.** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **36) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 37) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. 38) EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.**

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. 4) Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2023. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA,** todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

venta. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DEL PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, INDEPENDIENTE DEL RESULTADO DE LA SUBASTA, es de hasta MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), el cual será cancelado mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante. NO HABRÁ ANTICIPO. Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s) y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo ficha técnica y precios promedios unitarios luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido durante el proceso de selección hasta agotar el presupuesto oficial. Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta. **CLAUSULA SEXTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2023, bajo los siguientes rubros:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR</u>	<u>VALOR A AFECTAR</u>
<u>2026 del 20 de abril de 2023</u>	<u>0301- 2.3.2.02.01.004-46</u>	<u>\$ 850.000.000</u>	<u>\$ 850.000.000</u>
<u>Despacho Gobernador</u>	<u>0301- 2.3.2.02.02.006-446</u>	<u>\$ 150.000.000</u>	<u>\$ 150.000.000</u>
<u>En trámite</u>		<u>\$1.000.000.000</u>	<u>\$1.000.000.000</u>

**CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Infraestructura; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** : Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: CARRERA 9 # 13-37 en la ciudad de Pereira. Teléfono fijo 3342381 y 3345194. E-mail: ferretubos1337@yahoo.es **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.** **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **EL DEPARTAMENTO** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **EL DEPARTAMENTO** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al **DEPARTAMENTO** en: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **C) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan tanto en la entrega del suministro, como en la posventa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** Autoriza al **DEPARTAMENTO** para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría Administrativa</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No _____ DE</b> <b>FECHA _____</b>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020. El 1% sobre el valor del Contrato correspondiente a la estampilla Pro-cultura en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.032 de diciembre 20 de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación telefónica por parte de la Secretaría Administrativa, para que se presente a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO** mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020, y Acta de Posesión N°014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y que para los efectos de la presente adición se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa **FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S** identificado con Nit. **800.126.247-6**, Representado Legal por **RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.096.723** de Pereira, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR** al contrato de Suministro No. 3836 del 01 de marzo de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió contrato de Suministro N° 3836 del 01 de marzo de 2022 con **FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**” con Compromiso Presupuestal No 4242 del 01 de marzo de 2022, por valor de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.624.053.945)** **2)** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre del 2022, con fecha de inicio del 01 de marzo de 2022; por lo tanto, su terminación sería el 31 de diciembre de 2022. **3)** Que los supervisores del contrato de suministro N° 3836 del 01 de marzo de 2022, mediante documento del 07 de octubre de 2022 el cual hace parte integral de la presente, justifica la necesidad de realizar la adición en valor hasta por **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.312.000.000)**, para un valor total final del contrato de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.936.053.945)** adición que se sustenta entre otras en lo siguiente: *“El Municipio de Pereira, requiere adicionar al contrato de suministro 3836-2022, el cual a la fecha lleva un setenta y uno coma cincuenta y nueve por ciento (71,59%) del valor del presupuesto oficial ejecutado, donde el suministro de los materiales de ferretería y construcción ha sido empleado por las diferentes dependencias del Municipio de Pereira en el desarrollo y cumplimiento a los diversos programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines del estado, teniendo en cuenta que los recursos primeramente establecidos de algunas secretarías se están agotando es perentorio realizar una adición presupuestal a dicho contrato, ya que no se ha alcanzado la meta propuesta en el Plan Desarrollo 2020-2023, “GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE, y dichos objetivos no lograron ser cubiertos con el contrato inicial, en consecuencia y con el respaldo de la disponibilidad presupuestal y la necesidad por parte de la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Deporte y Recreación, La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, la Secretaría de Desarrollo Social y Político y la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, de adicionar el suministro de materiales de ferretería y construcción para atender las diferentes necesidades que presenta la comunidad en general, debe la Secretaría de*

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

*Infraestructura tramitar la presente adición al contrato 3836-2022, con el fin de garantizar el cumplimiento a las propuestas planteadas en el Plan Desarrollo 2020-2023”.*

4) Que la presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	SUPERVISOR	PRESUPUESTO ADICIÓN N° 1
4422	2022-09-28	Gestión Administrativa	César Augusto Marín Gómez	10.000.000
8435	2022-09-23	Planeación	Francisco José Arbeláez Urrea	290.000.000
8489	2022-09-23	Educación	Liliana Yezmin Zapata Álvarez	90.000.000
8579	2022-09-28	Desarrollo Social y Político	Laura Hernández Osorio	290.000.000
8583	2022-09-28	Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	Rocío del Pilar Gómez González	40.000.000
8644	2022-09-29	Infraestructura	Carlos Humberto Arenas Germán Andrés Cardona Trejos	380.000.000
8646	2022-09-29	Despacho Alcalde - Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER)	Alexander Galindo López	40.000.000
8651	2022-09-29	Deportes y Recreación	Angela Viviana Mesa Salgado	82.000.000
8708	2022-10-03	Despacho Alcalde - U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	Alejandro Arango Macías	15.000.000
8859	2022-10-07	Gobierno-Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Milton Alejandro Bello Yopasa	75.000.000
<b>VALOR A ADICIONAR</b>				<b>1.312.000.000</b>
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 3836-2022</b>				<b>2.624.053.945</b>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO N° 3836-2022</b>				<b>3.936.053.945</b>

5) Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adición n° 1 al contrato de suministro N° 3836-2022, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, según compromiso presupuestal N° 4242 del 01/03/2022, (valor inicial \$ 2.624.053.945). **SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar es hasta por **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.312.000.000)**, para un valor total final del contrato de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.936.053.945)** **PARÁGRAFO:** La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetará a la apropiación que para el efecto se halle prevista en el presupuesto del Municipio, según los certificados de disponibilidad presupuestal anteriormente relacionados y expedidos por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2022. **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOPI). **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías exigidas de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato. **SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

---

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo clausulado al contrato electrónico, suscrito en la página del **SECOP II**, con **FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S** identificado con **Nit. 800.126.247-6**, Representado Legal por **RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.096.723** de Pereira, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** “SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”. De acuerdo con la descripción detallada de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA:** a) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato. b) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. c) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe por las partes el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. b) El Municipio de Pereira **NO** reconocerá el valor de los suministros solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. c) El contratista debe entregar los pedidos, en el lugar designado por el supervisor, en un término no mayor a un (1) día calendario, o según el criterio del supervisor, una vez recibido

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

---

el requerimiento de la entidad, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica. **d)** Los productos elaborados con químicos deberán tener el registro INVIMA, las pinturas requeridas deben ser tipo 1, de igual forma, todos aquellos productos que les aplique la Norma Técnica Colombiana (NTC) deben cumplirla y el contratista debe entregar protocolos de los materiales al momento de suministrarlos. **e)** Entregar los productos debidamente sellados y embalados. **f)** Para los productos que aplique la fecha de vencimiento, la misma debe ser conforme a la indicación que este contenga y/o ficha técnica y/o catálogos de especificaciones que deberán ser aportados por el contratista y se contará a partir de la entrega del elemento. **g)** El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos. **h)** Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, vencidos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, caso en el cual el municipio de Pereira NO asumirá costo adicional alguno. **i)** El transporte de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante, y deberá tener disponibilidad de entrega de lunes a sábado. **j)** El total de materiales será entregado en diferentes lugares del municipio de Pereira, por lo que el valor unitario de cada ítem deberá incluir el transporte a cada sitio. El municipio de Pereira NO se hará cargo de gastos de traslado, fletes, seguros y cualquier otro relacionado con el suministro. **k)** Garantía en herramientas y equipos de mínimo un (1) año, incluyendo partes eléctricas. **l)** Realizar la disposición final de los artículos que adquiera la entidad y que por encontrarse clasificados en la Guía para la definición y clasificación de residuos peligrosos – CEPIS como residuos peligrosos requieran de dicho tratamiento especial, entregando copia del acta de correcta disposición final del residuo al supervisor del contrato, cada que se haga entrega por parte de la entidad al contratista de este tipo de residuos para su disposición final, por lo tanto, deben tener contrato vigente durante la ejecución del contrato con una empresa especializada para la prestación del servicio de manejo y disposición final y/o aprovechamiento de residuos tóxicos y peligrosos el cual deberá ser verificado en los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. **m)** El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. **n)** El contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del municipio de Pereira. **o)** El contratista **NO** podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira. **p)** El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **q)** El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **r)** El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Pereira. **s)** Será también obligación del contratista, mantener indemne al municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **t)** El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato. **u)** El contratista durante el desarrollo de las actividades del suministro de materiales de ferretería se compromete a cumplir con todos los protocolos e instrucciones de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

---

las directrices dadas por la alcaldía de Pereira, durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus – COVID 19 en el país. **Parágrafo Primero:** En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual el municipio de Pereira **NO** asumirá costo adicional alguno.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.624.053.945)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma del SECOP II. **Parágrafo Primero:** los valores unitarios de los ítems, son los determinados en el anexo de precios definitivos que hace parte integral del contrato. **Parágrafo Segundo:** En caso de que la administración requiera para su funcionamiento de algún material, insumo, herramienta y equipo menor **NO** contemplado en el listado referido en el Anexo, este podrá ser suministrado por el contratista, al cual se le aplicará el porcentaje de descuento final obtenido del evento de subasta electrónica, tomando como base el precio promedio de tres (3) cotizaciones del mercado gestionadas por el(los) supervisor(es) designado(s) para el contrato. **Parágrafo Tercero:** La ejecución del contrato se hará de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado y las cantidades de los productos estarán supeditadas a los requerimientos realizados por la administración a través del supervisor designado, hasta agotar el presupuesto oficial durante a la ejecución del contrato, aplicándoles a cada uno de los ítems requeridos por la entidad el porcentaje de descuento final obtenido del proceso, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se adjudicara en su totalidad, lo cual quiere decir que el contrato de suministro derivado del presente proceso de selección será ejecutado a monto agotable.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contrato que resultará del presente proceso de selección, será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.** El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por los valores unitarios ofertados por el proponente **aplicado el porcentaje de descuento de la menor oferta presentada de (0,3893610%)**.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es firma del contrato electrónico, aprobación de la póliza en la plataforma del **SECOP II** por parte del Municipio de Pereira y la expedición del registro presupuestal, lo cual dará lugar al inicio del contrato electrónico en la plataforma **SECOP II**, suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR
768	2022-01-08	Despacho Alcalde - U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	50.000.000
1976	2022-01-13	Gestión Administrativa	90.000.000
2442	2022-01-14	Deportes y Recreación	250.000.000
3032	2022-01-18	Infraestructura	978.760.000
3184	2022-01-19	Gobierno-Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	200.000.000
3321	2022-01-22	Despacho Alcalde - Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER)	50.000.000
3884	2022-01-24	Cultura	25.000.000
4116	2022-01-27	Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	250.000.000
4126	2022-01-28	Planeación	720.293.945
4140	2022-01-31	Desarrollo Social y Político	10.000.000
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>			<b>2.624.053.945</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACION LABORAL:** El contrato suscrito en el SECOP II **NO** genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado para el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO: VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA Y PRECIOS UNITARIOS DEFINITIVOS IVA INCLUIDO**, el cual forma parte integral del presente proceso. **NOTA:** El porcentaje de descuento de la menor oferta presentada fue de (0,3893610%), aplicado a los precios de referencia de la entidad; este porcentaje se calculó tomando como base el valor total de la sumatoria de precios unitarios establecidos por el municipio de Pereira y el valor de la menor oferta inicial presentada en la subasta inversa electrónica por el proponente seleccionado. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el contratante declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **a) Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a 400 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** EL CONTRATISTA **NO** podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDIA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

**MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la ley 1778 de 2018 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del (los/as) supervisor (es/as) que para el efecto designe el municipio de Pereira, quien(es) deberá(n) controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del(los/las) supervisor(es/as) designado(s) se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1-** Aprobación de las garantías exigidas en la plataforma transaccional SECOP II. **2-** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 25 de 1998 y la Ley orgánica de presupuesto; **3-** Acreditación de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del contratista y verificación por parte del municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adiciones y entregar

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el Artículo 2.2.4.2.2.13 parágrafo 1° del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Ley 1122 de 2007003, 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. a) El Municipio, en la Secretaría de Infraestructura, carrera 7 No. 18 – 55 Tel. 3248150, b) EL CONTRATISTA: FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S ubicado en la carrera 9 nro. 13 - 37, Pereira, tel. (6) 3342381- 3345194. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del CONTRATO sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del CONTRATO. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente CONTRATO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ADICIÓN AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal y se aprueben las garantías correspondientes. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos por el Municipio, de conformidad con las normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente CONTRATO, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito/aprobado por las partes en la plataforma transaccional

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 3836-2022 DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S**

---

SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

